

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00771-00
DEMANDANTE: JOSE LOPEZ
DEMANDADO: FABIO SALAZAR

Inadmítase la anterior demanda verbal de pertenencia, promovida **JOSE LOPEZ Y MARIA PALOMO**, contra **FABIO SALAZAR**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos

1. Apórtese el certificado especial de titularidad de los bienes objeto de las pretensiones, tal y como lo dispone el artículo 375 del Ordenamiento Procesal, con fecha de expedición del año en curso.
2. Indíquese las direcciones electrónicas de los demandantes, pues la indicada es la perteneciente al apoderado judicial.
3. Corrijase el poder conferido, indicando correctamente la designación del Juez a quien va dirigida la demanda.
4. Relaciónese en los hechos de la demanda la fecha exacta en que ingreso al inmueble y empezaron a ejercer actos de señores y dueños los demandantes..
5. Alléguese el avalúo catastral del año 2021, a efectos de verificar la cuantía del presente asunto.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 87 Hoy 22 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT